

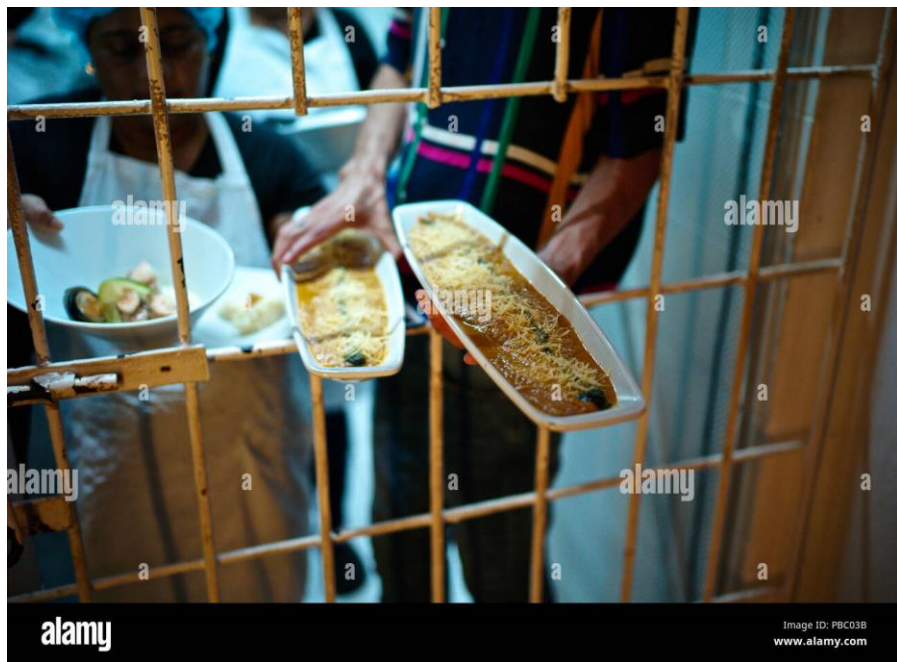
Luis Eliecer Gallo Artunduaga



**UNIVERSIDAD COLEGIO  
MAYOR DE CUNDINAMARCA**



Resolución MEN 00021  
del 11 de enero de 2023  
**Vigencia 6 años**



El derecho fundamental a la alimentación de la población privada de la libertad (PPL) en las cárceles y penitenciarias de media seguridad (CPMS) en el marco del proyecto de Ley 336 del 6 de febrero de 2023





# Formulación del problema

En orden a lo descrito arriba, y teniendo en cuenta que la mayoría de la PPL se encuentran en CPMS y, por distorsiones del sistema, en los CAT-CDT y URI, la formulación precisa del problema de esta investigación es:

¿Cuál ha de ser el tratamiento adecuado al problema de la materialización del derecho fundamental a la alimentación, alternativo a la visión legalista o eficientista con que se ha abordado el problema, en la Población Privada de la Libertad (PPL) de las Cárceles y Penitenciarias de Media Seguridad – CPMS- del país en el marco del Proyecto de Ley 336 del 6 de febrero de 2023?





## Objetivos General

Establecer una alternativa a la visión legalista o eficientista con que se ha abordado el problema de la materialización del derecho fundamental la alimentación en la Población Privada de Libertad (PPL) de las Cárceles y Penitenciarias de Media Seguridad –CPMS- del país en el marco del Proyecto de Ley 336 del 6 de febrero de 2023.



# Objetivos específicos

- Definir los conceptos de derecho orientados a la eficacia y los conceptos de derecho orientados a la legalidad en lo que respecta a las obligaciones del Estado para con el derecho fundamental a la alimentación de las PPL
- Caracterizar la situación del derecho fundamental a la alimentación en las CPMS y, por extensión, en los CAT-CDT y URI del país.
- Examinar las dimensiones de validez (jurídico-política) y de eficacia que demandan la materialización del derecho fundamental a la alimentación de las PPL en las CPMS desde los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para su protección.
- Contrastar la propuesta legislativa para contribuir a la superación del estado de cosas inconstitucional mediante la humanización de la política criminal y penitenciaria -del Proyecto de Ley 336 del 6 de febrero de 2023- con los elementos teórico-jurídicos de los conceptos de derecho orientados a la eficacia y los conceptos de derecho orientados a la legalidad.



# Marco Metodológico



- Método: **cuantitativo**
- Línea de Investigación: **Estado, sociedad y cultura, (ámbitos social y público)**
- Tipo de Investigación: **cuantitativo- descriptivo de carácter exploratorio-explicativo;**
- Recolección de Información: **Documental, y Normativas.  
legales y doctrinales.**



# Resumen

El estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario, que se ha extendido a los centros de reclusión transitoria, es una situación vergonzosa que lleva ya 25 años y que denota muy pocos avances en construcción de una política pública que permita superara el tortuoso estado de las personas privadas de la libertad desde un enfoque de derechos.

Aunque persiste en el tratamiento de la vulneración de los derechos humanos de la PPL como un asunto que remite primordialmente a la cuestión del hacinamiento.



# Descripción del problema

La situación en las instituciones penitenciarias y carcelarias refleja, sin lugar a dudas, las brechas y diferenciales sociales vividas en las sociedades donde funcionan; por lo cual no se puede dividir el fenómeno de la crisis penitenciaria del entorno social en el cual se crea, sesga y simplifica la comprensión del mismo. Tal cómo afirman Arenas y Cerezo (2016):

Arenas y Cerezo tras la aprobación de la Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reformó el Código Penitenciario y Carcelario y el Código Penal, en el marco de un proyecto de investigación denominado “La realidad penitenciaria colombiana (estudio piloto en el departamento de Antioquia)”





## Conceptos de derecho orientados a la eficacia y a la legalidad en lo que respecta a las obligaciones del Estado para con el derecho fundamental a la alimentación de la PPL

El propósito de este aparte del estudio es mostrar que cuando el Estado social de derecho colombiano propone considerar el tratamiento adecuado del problema de la materialización del derecho fundamental a la seguridad alimentaria en general, y de la PPL en particular, evade muchas veces el problema de su fundamentación.

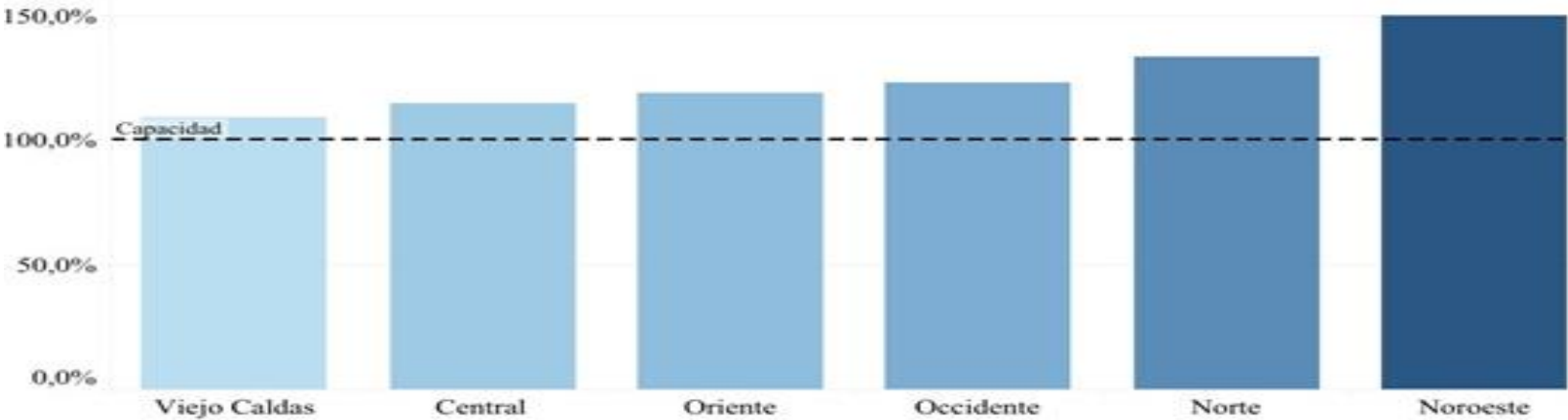
Ya que le resulta más adecuado: a) mostrar la(s) política(s) pública(s) respecto de la seguridad alimentaria desde una perspectiva convencionalmente asistencialista, dejando poco espacio a otro tipo de perspectivas; y b) plantear un modelo comprensivo legalista de aproximación al problema..



# Diagrama sobre la población del sistema penitenciario

Fuente: INPEC

Sobrepoblación carcelaria por Dirección Regional del INPEC



Descripción

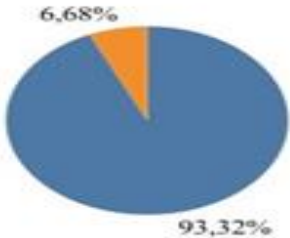
Fecha de corte  
Diciembre de 2022

Cupos carcelarios (Capacidad)  
**81.175**

Personas privadas de la libertad - PPL  
**98.242**

Hacinamiento  
**21,0%**

PPL por sexo



PPL por situación jurídica

	Poblacion	Participación
Condenado(a)	74.641	76,0%
Sindicado(a)	22.932	23,3%
En actualización	669	0,7%
<b>Total general</b>	<b>98.242</b>	<b>100,0%</b>



# Consideraciones finales

El tratamiento que se le ha dado al problema de la materialización del derecho humano fundamental a la SAN en la PPL en Colombia, y en particular en los internos de las CPMS, CAT-CDT y URI, no ha sido integral. Las respuestas desde lo fáctico, impulsadas por diferentes Gobiernos nacionales, han apuntado a solucionar el problema con medidas eficientitas (de cupos, presupuesto, de administración, planes institucionales, entre otras), esto es, vía una dimensión de la eficacia; en tanto, la respuesta desde lo legal, desde una dimensión de la validez, se ha quedado atrás frente a la realidad de los hechos. Pues en los reclamos puntuales (generalmente vía el mecanismo excepcional de la tutela) se evidencia que las disposiciones normativas no atienden suficientemente los fenómenos factuales. Circunstancia que no ha podido superar el Proyecto de Ley 336 por cuanto entiende todavía el ECI como una derivación del necesaria y suficiente del hacinamiento.



# Alternativas de solución socio jurídica

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene como principal objeto reformar el marco normativo e institucional en materia penal y de la ejecución de las penas.

## CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA HUMANIZACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL

ARTÍCULO 35. MODIFÍQUESE el artículo 9 del Código Penitenciario y Carcelario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9o. FUNCIONES Y FINALIDAD DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Aclarando que dentro de todas las reformas de deben atender el sistema de posible transición o el tema sindical





**UNIVERSIDAD COLEGIO  
MAYOR DE CUNDINAMARCA**



Resolución MEN 00021  
del 11 de enero de 2023  
**Vigencia 6 años**